

ORDENANZA MUNICIPAL No.046-MDM

Miraflores-Arequipa 2007, Julio 06

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES-AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de junio del dos mil siete; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los Artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los Artículos del 102° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades y los representantes de la Sociedad Civil; teniendo como funciones principales las de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, se expide la siguiente;

## ORDENANZA

### REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MIRAFLORES

PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual consta de 4 Títulos, 30 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias y Transitorias; que forman parte integrante de la presente disposición.

SEGUNDO: CONVOCAR a las Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Municipalidad Distrital de Miraflores según el siguiente CRONOGRAMA ELECTORAL.

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Instalación del Comité Electoral	16 de Julio
2	Registro de Organizaciones Representantes de la Sociedad Civil y sus Delegados	17 de Julio al 06 de Agosto
3	Publicación del Padrón Electoral	07 de Agosto al 09 de Agosto
4	Presentación de impugnaciones y tachas a la Inscripción de las Organizaciones	08 al 09 de Agosto
5	Resolución de tachas en instancia única.	08 al 13 de Agosto
6	Publicación definitiva de Organizaciones inscritas	14 de Agosto
7	Inscripción de candidatos	17 al 21 de Agosto
8	Acto Electoral	26 de Agosto
9	Publicación de Resultados	26 de Agosto
10	Proclamación y juramentación de representantes electos	28 de Agosto
11	Instalación del Consejo de Coordinación Local Distrital	28 de Agosto

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de llevar el proceso electoral, el mismo que estará integrado por 03 funcionarios de la Municipalidad quienes cumplirán las funciones de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, según el detalle siguiente:.

- |    |                                   |            |
|----|-----------------------------------|------------|
| 1. | Abog. Mirtha Yanes Vásquez Toledo | PRESIDENTA |
| 2. | Abog. Jerry Saravia Avilés        | SECRETARIO |
| 3. | CPC. Javier Núñez Guzmán.         | VOCAL      |

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LACH/opc